



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 09/93 DEL RECTOR GENERAL,
EN CONSULTA CON LOS RECTORES DE UNIDAD,
RESPECTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO
DE SUPERACIÓN ACADÉMICA,
A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS,
DE LOS MIEMBROS DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 09/93 DEL RECTOR GENERAL, EN CONSULTA CON LOS RECTORES DE UNIDAD, RESPECTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE SUPERACIÓN ACADÉMICA, A TRAVÉS DE LA OBTENCIÓN DE GRADOS, DE LOS MIEMBROS DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

C O N S I D E R A N D O

1. Que los estudios de posgrado y la obtención de grados académicos son una de las formas más adecuadas para impulsar la superación académica.
2. Que las áreas de investigación deben tener un papel activo para determinar las necesidades de formación de personal académico a través de estudios de posgrado.
3. Que es conveniente otorgar apoyos institucionales a los planes de desarrollo de superación académica de los miembros del personal académico, y vincularlos a la determinación de prioridades en la planeación académica.

El Rector General, en razón de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracciones III, VII y XIX y 47, fracción VII del Reglamento Orgánico y relativos del Reglamento de Planeación de esta Universidad, emite el siguiente:

A C U E R D O

1. Recomendar a los consejos divisionales obtengan la información sobre las características relevantes de los miembros del personal académico pertenecientes a cada una de las áreas de investigación como son: nombre, escolaridad, categoría, nivel y tiempo de dedicación, antigüedad en la Institución, cargas usuales de docencia, relación de productos de investigación fehacientemente demostrados de los últimos tres años, becas y estímulos recibidos en la Institución en los últimos tres años y puestos que ha ocupado con las fechas correspondientes.
2. Recomendar a los consejos divisionales soliciten a las áreas de investigación un plan de desarrollo de superación académica, a través de la obtención de grados, de cada uno de los miembros que pertenecen a ellas, en el cual se indique, en relación a cada uno de sus miembros: grado a obtener, fecha de inicio y de terminación de los estudios de posgrado, institución en la que se planea realizar los estudios, tipo de apoyo que se pretende, como puede ser licencia para estudios de posgrado con beca de parte de la Universidad o de otra institución, licencia académica con goce de salario, ayudas especiales durante periodo sabático o convenio interinstitucional.
3. Recomendar a los consejos divisionales el establecimiento de programas especiales de apoyo a quienes realicen estudios de posgrado, independientemente de la beca respectiva.

4. Procurar que las recomendaciones anteriores se cumplan durante la vigencia del trimestre de primavera de este año.
5. Se recomienda que, en su oportunidad, los consejos divisionales, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 5, 6 y 15 del Reglamento de Becas para el Personal Académico, tengan especial atención en continuar el cumplimiento adecuado de planes y programas de estudio y distribuir las cargas docentes entre los miembros del personal académico procurando un equilibrio entre docencia e investigación.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de mayo de 1993.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL